#

# RESOLUCIÓN NÚMERO DE

 ( )

Por la cual se distribuye el cupo de emisión del Certificado de Reembolso Tributario creado por el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, “*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*”, dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario, CERT, a los contribuyentes que incrementen dichas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento.

Que el Artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2017 establece que el Ministerio de Minas y Energía, una vez se conozca el cupo de emisión de CERT definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, deberá distribuirlo entre hidrocarburos y minería, señalando adicionalmente cuánto de ese cupo debe destinarse, en hidrocarburos, a proyectos de exploración y a proyectos de factor de aumento de factor de recobro, y en minería, a proyectos de exploración, construcción y montaje y explotación.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el Decreto 270 de 2017 y las Resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, el presente acto administrativo se publicó durante los días 15 al 29 de enero de 2018 en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía, los cuales se tuvieron en cuenta de acuerdo con su pertinencia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Distribución del cupo de emisión autorizado.** El cupo total de emisión autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los proyectos cuyas inversiones se realizarán en los años 2018 a 2021 se distribuirá de la siguiente manera:

1. 87,896% para hidrocarburos distribuidos así:
2. 20% para proyectos en etapa de exploración, y,
3. 80% para proyectos de aumento de factor de recobro.
4. 12,114% para minería distribuidos así:
5. 5% para proyectos en etapa de exploración,
6. 35% para proyectos en etapa de construcción montaje, y,
7. 60% para proyectos en etapa de explotación.

**Artículo 2. Redistribución del cupo.** En caso de que no se presenten suficientes proyectos para agotar el cupo de CERT asignado en alguna de las etapas mencionadas en el artículo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería podrán, a través de resolución, modificar dichos porcentajes garantizando que la totalidad del cupo sea asignada.

**Artículo 3. Comunicaciones.** Por las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y a la Agencia Nacional de Minería, respectivamente.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a

**GERMÁN ARCE ZAPATA**

Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Claudia Marcela Escobar Oliver

Revisó: Yolanda Patiño Chacón/Juan Manuel Andrade Morantes/Alonso Mayelo Cardona Delgado

Aprobó: Germán Arce Zapata